

„Das y haer quando el Estatuto N.<sup>o</sup>, y las leyes del Rey  
„no, obedecer al Gobierno, y habery bien y fiel-  
„mente en el exercicio del honroso cargo que  
„se os confia, visando en todo por el procomunal de este  
pueblo?" Contesto: „Si juro:" y Dto. Reg.<sup>te</sup> añadió:  
„Si así lo hicieris, Dios os ayude; y si no os lo desman-  
„do." En seguida Dto. Sr. Presid.<sup>te</sup> D. Antonio Glicio  
de Guzman, recivio en igual forma, y con las mis-  
mas palabras juramento a D. Pedro Melgares Ferrera  
te Alc.<sup>o</sup> y a D. Antonio Marz. forense R.<sup>o</sup>, quienes  
del mismo modo lo hicieron en solemn forma pue-  
ta las manos sobre el indicado libro de los Santos  
Evangelios: Asimismo los citados primer Regidor  
D. Juan Garcia, segundo D. Juan. Mirano, ter-  
cero D. Martin Gella, quarto D. Juan. Diego Lorenz,  
quinto D. Jose Sumera, sexto D. Fernando Marz. Al-  
ba, y septimo D. Lorenzo Arevalo en manos del men-  
cionado Sr. Presid.<sup>te</sup>, y puestas las supas sobre dto. li-  
bro de S.<sup>os</sup> Evangelios, les preguntó: „¿Jurais a Dios por  
„estos Santos Evangelios ser fieles a la Reyna nuestra  
„Señora D.<sup>a</sup> Isabel Segunda, y durante su menor edad  
„a su augusta Madre la Reyna Gobernadora, guar-  
„dar el Estatuto N.<sup>o</sup>, las leyes del Reyno, obedecer al  
„Gobierno, y habery bien y fielmente en el exercicio  
„del honroso cargo que a cada uno se vos confia,  
„visando en todo por el procomunal de este pueblo?"  
Respondieron: „Si juramos:" Dto. Sr. Presid.<sup>te</sup> an-  
dió: „Si así lo hicieris, Dios os ayude; y si no, os

